

Comisión del Codex Alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA : Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 3906.57051 www.codexalimentarius.net Email : codex@fao.org Facsimile:
3906.5705.4593

Tema 3b) del programa

CX/GP 02/4-Add.1

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES
17ª reunión**

París, Francia, 15 - 19 de abril de 2002

**LA APLICACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS
NORMAS DEL CODEX**

OBSERVACIONES DE LOS GOBIERNOS

INDIA

NUEVA VERSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PROPUESTAS

El presente documento ha sido preparado por la India y se refiere a la aplicación del análisis de riesgos en la elaboración de las normas del Codex, que es objeto del Tema 3 (b) del Programa y, más concretamente, del documento CX-GPO 2/4 que debe examinar el CCGP en su 17ª reunión.

En la 16ª reunión del CCGP la India difundió un documento de sala con la signatura CX/GP01/4, que tenía por objetivo suprimir algunas de las repeticiones del documento anterior sobre este tema.

En el presente documento se presentan escuetamente las cuestiones que deben ser objeto de debate.

La Comisión del Codex Alimentarius se ha establecido con la finalidad primordial de elaborar normas, directrices y códigos para proteger la salud de los consumidores y facilitar las prácticas comerciales equitativas. Este objetivo sólo se puede alcanzar si las normas del Codex se elaboran en el contexto del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS). Por consiguiente, los puntos principales serían los siguientes:

- a) Las normas deben basarse en la realización de una evaluación de riesgos para que se puedan justificar científicamente.

.../...

b) Todas las medidas sanitarias y fitosanitarias deben ser transparentes y tienen que guardar proporción con la amplitud del riesgo para la salud; además, no han de tener ninguna repercusión negativa en el comercio. De esta manera, el nivel de protección de las medidas sanitarias y fitosanitarias sería apropiado.

En el documento antes mencionado se presentaron algunos ejemplos que habían suscitado cierta preocupación con respecto a las futuras actividades del Codex en materia de elaboración de normas, directrices y códigos. Si es necesario, se pueden presentar más ejemplos de este tipo. Algunos Estados Miembros estiman que las ideas expuestas en ese documento ya han sido admitidas por el CAC y varios comités del Codex. A este respecto, la India desea reiterar que no se ha hecho lo necesario para que esas ideas se plasmen plenamente en los hechos, y por eso propone que se elaboren directrices para que el CCGP las examine. Habida cuenta de la cantidad bastante considerable de propuestas de elaboración de normas y códigos, la India presentó en el documento mencionado algunas recomendaciones para que se sometieran al examen del Comité.

Es necesario que el CCGP prepare un documento sobre las directrices que los Comités del Codex deben seguir para la evaluación de riesgos.

A continuación se presentan algunas de las cuestiones que se podrían examinar para incluirlas en ese documento:

1. Cuando uno de los comités del Codex examine un asunto nuevo, la evaluación de riesgos debería comenzarla un comité de expertos, como el JECFA/ JMPR, o bien un grupo de consulta u otro órgano interesado por la salud humana y la inocuidad de los alimentos.
2. La fase de acopio de datos procedentes de todos los Estados Miembros para efectuar la evaluación de riesgos debe formar parte del procedimiento de elaboración de las normas. Esos datos deben comprender información sobre la vigilancia de las epidemias y estudios sobre exposición de riesgos. Cuando sea oportuno, se puede elaborar un formato para suministrar los datos, así como establecer un calendario para cumplimentarlo.
3. En la presentación de los datos por parte de los Estados Miembros se debe especificar el método de muestreo utilizado para recoger las muestras, así como precisar claramente el método de estimación y su grado de detección.
4. Se deben tomar en consideración las prácticas tradicionales o de índole cultural, la viabilidad económica de las opciones en materia de gestión de riesgos en los países en desarrollo y la necesidad de mostrarse flexibles en el establecimiento de normas, directrices y códigos.
5. Antes de ultimar la evaluación de riesgos se deben difundir los datos entre los Estados Miembros y ofrecerles la posibilidad de que presenten observaciones.
6. Se debe velar por que ninguna propuesta se adelante al Trámite 5 sin que se haya ultimado una evaluación de riesgos adecuada.
7. Se deben poner fondos a disposición de los países en desarrollo para que puedan efectuar el acopio de datos y asistir a las reuniones en las que se examinen estudios de evaluación de riesgos.